CLAUSULADO PROCESO COMPETITIVO ELECTRONICO ESAL -013-2026.	
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE ASTREA – CESAR
FECHA	16 DE SEPTIEMBRE DE 2026
COOPERANTE:	FUNDACIÓN POR UN VIVIR MEJOR FUNVIMEJOR
NIT:	824003480-5
REPRESENTANTE LEGAL:	MARITZA ESTER RIVERO ZULETA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 26.939.593
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE ASTREA – CESAR Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "TEJIENDO SUEÑOS: CROCHET PARA EL BIENESTAR Y EL EMPRENDIMIENTO DE LAS PERSONAS MAYORES", ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR INTEGRAL, LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ASTREA – CESAR.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ASTREA – CESAR.
NIT:	892301541-1.
REPRESENTANTE LEGAL:	ALFREDO BARRIOS ORTEGA.
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 91.243.788
TERMINO DEL CONTRATO:	UN (01) MES

Entre los suscritos: **ALFREDO BARRIOS ORTEGA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.243.788 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE ASTREA - CESAR,** con **NIT. 892.301.541-1**, en su calidad de ALCALDE, cargo para el que fue elegido popularmente y tomó posesión el 30 de diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2024, en uso sus facultades y funciones contenidas en el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra parte la **FUNDACIÓN POR UN VIVIR MEJOR FUNVIMEJOR** registrada con el NIT. No. 824003480-5, Representada legalmente por **MARITZA ESTER RIVERO ZULETA**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 26.939.593, entidad sin ánimo de lucro y quien, para los efectos del presente convenio, se denominará la **ESAL**, se ha suscrito un convenio de Asociación que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **1.**Que El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.**2**.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

Que Artículo 315 de la Carta Política dispone que sean atribuciones del alcalde: Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo; dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes; presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.**3**.Que La población adulta mayor requiere espacios que permitan fortalecer su bienestar integral, participación comunitaria, integración social, aprovechamiento del tiempo libre y reconocimiento de sus capacidades, conocimientos, experiencias y aportes al desarrollo de la comunidad. **4.**Que La entidad estatal ha identificado la existencia de entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan actividades relacionadas con la atención, promoción, integración, bienestar, recreación, cultura y participación de población adulta mayor y que cuentan con capacidad institucional para contribuir al cumplimiento de los objetivos propuestos.**5**. Promover el emprendimiento en los adultos mayores es importante para mejorar su bienestar económico, su salud mental y su sentido de propósito. **6.** Que la Ley 1251 de 2008 "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores", en su artículo 1 dispone como objetivo: "proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez.". **7**. Que Ley 1276 de 2009, la cual tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II del Sisben, a través de los centros de vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar la calidad de vida. Conforme a la citada norma, Centro Vida es el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.**8**. La Atención Integral al Adulto Mayor consiste en el conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizar la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo, El artículo 8° de la ley 1276 establece la posibilidad de que los municipios puedan suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida.**9.** Con las anteriores consideraciones y lo estipulado en el estudio previo, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE ASTREA – CESAR Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "TEJIENDO SUEÑOS: CROCHET PARA EL BIENESTAR Y EL EMPRENDIMIENTO DE LAS PERSONAS MAYORES", ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR INTEGRAL, LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ASTREA – CESAR.

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente Convenio es la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($32.300.000) MCTE.** suma que se discrimina de la siguiente manera: **El**

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

MUNICIPIO realizará un aporte en dinero correspondiente a de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($24.900.000) MCTE. la ESAL** realizará un aporte del 30% en Bienes y servicios por valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($7.470.000) MCTE.**

TERCERA: FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO Girará el valor de sus aportes, mediante un pago anticipado correspondiente al **50%,** es decir, la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($12.450.000) MCTE** correspondientes al 50% del valor del presupuesto oficial y el **50%** restante por pagos parciales previo presentación cobros, presentación de informes de actividades previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades realizadas, por parte del supervisor del convenio y acreditación del pago de seguridad social.

CUARTA: INDEMNIDAD: Para todos los efectos legales La **ESAL**, mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE ASTREA – CESAR** frente a daños que se llegaren a presentar dentro de la ejecución del presente convenio.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a) Exigir a la ESAL el cumplimiento de todas las actividades pactadas. **b)** Supervisar a través la oficina de gestión social del Municipio, el cumplimiento de los compromisos asumidos por la ESAL. **c)** Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio. **d)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el cooperante constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el convenio. **e)** Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales. **f)** Hacer el aporte al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidades pactadas para el financiamiento del convenio**. g)** Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **OBLIGACIONES DE LA ESAL**: **a)** Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio. **b)** Ejecutar en virtud del siguiente convenio las siguientes estrategias y lineamientos en los siguientes programas en las fechas establecidos en el estudio previo. **c)** Realizar en el marco del convenio todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta. **d)** Entregar informe final de ejecución y cumplimiento de su objetivo **e)** Disponer del personal logístico, asistencial, operativo y administrativo que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio. **f)** Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera. **g)** Presentar evidencias fotográficas de las actividades desarrolladas. **h)** Presentar un informe de resultados e impacto social resultante del objeto del Convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor. **i)** Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia de este. **j)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de tales requisitos como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio **k)** Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **l)** Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que surja y que implique retraso en la ejecución o cumplimiento a cabalidad del convenio.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

SEXTA: CESIÓN: LA ESAL no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio sin el consentimiento previo y expreso del Municipio, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

SÉPTIMA: DURACIÓN: El término de duración del presente convenio será de **UN (01) MES,** contados a partir del perfeccionamiento del presente convenio y suscripción del acta de inicio, el cual podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes.

OCTAVA. TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: **a)** por vencimiento del plazo pactado, **b)** En cualquier momento cuando las partes de común acuerdo así lo decidan, **c)** por decisión de cualquiera de las partes.

NOVENA. SUPERVISIÓN: Con el fin de llevar el control y seguimiento en el desarrollo del presente convenio, se designará por parte del Municipio, como supervisor, a la jefe de la oficina de Gestión Social del Municipio de Astrea Cesar.

DÉCIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente convenio se imputará el presupuesto de gastos de la vigencia del año 2026 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2026-000895 del 14 de septiembre de 2026**, expedido por la secretaría de hacienda municipal.

DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de la **ESAL** afirma bajo juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley**.**

DÉCIMO SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento total o culpable y definitivo por parte de la **ESAL**, de las obligaciones previstas en el contrato, este deberá pagar al Municipio a título de pena pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el Por el incumplimiento.

DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente convenio será el municipio de **ASTREA – CESAR**.

DECIMO CUARTO: GARANTÍAS: La ESAL prestará garantía única al MUNICIPIO ASTREA, el cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente convenio a través de una compañía de seguros legalmente autorizada contra los siguientes eventos y cuantías **1. DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO**. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie. **2**. **CUMPLIMIENTO**: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 10% del calor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duraron del contrato y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más único desembolso posterior a la realización del evento y que se será previa aprobación de los soportes, informes y demás condiciones por parte del supervisor, la entidad no considera necesario establecer garantías.

DÉCIMO QUINTO: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: El representante legal de la **ESAL** manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el municipio de Astrea, Así mismo, manifiesta que, de adjudicársele el apoyo económico, se compromete a cumplir con el objeto de este convenio, a otorgar las garantías requeridas y suscribirlas dentro de los términos señalados.

DECIMO SEXTO: DECLARACIÓN JURAMENTADA: el representante legal de la asociación declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del código penal colombiano.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la suscripción electrónica del mismo entre las partes en el SECOP II y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes, sin ser obligatorio las firmas. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contra ctual.pdf*

ALFREDO BARRIOS ORTEGA
Alcalde Municipal

MARITZA ESTER RIVERO ZULETA
R/te. Legal FUNDACIÓN FUNVIMEJOR

Proyecto: Sandra Passo G. Abogada Contratista. Revisó **y aprobó:** Zaira Lara C. Asesora Jurídica Grado 01

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Teléfono: 311 369 11 88
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co